



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que la demanda de la referencia correspondió por reparto a este despacho judicial el día 23 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 15 de diciembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-002-2023-00355-00

Interlocutorio. 2860

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LEIDY LORENA FARFÁN OCAMPO
DEMANDADO:	GLORIA INÉS CEBALLOS SANABRIA LINA MARÍA GARCÍA GARCÍA
AUTO:	INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho las siguientes irregularidades que ameritan corrección:

1. El interesado allegó solamente el anverso de la letra de cambio fundamento de los hechos y las pretensiones. Así las cosas, es preciso que aduzca el reverso de la misma a fin de conocer la totalidad del contenido incorporado. De igual manera, la autenticación se presenta de manera incompleta. (Artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 619 del Código de Comercio).
2. El Decreto 806 del 2020 se encuentra derogado. (Numeral 8 del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012).
3. Se omite indicar los documentos en poder del demandado a fin de ser allegados. (Numeral 6 del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012).

La subsanación deberá ser presentada en un solo escrito junto con la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso **EJECUTIVO**, formulada por la señora **LEIDY LORENA FARFÁN OCAMPO**, en contra de las señoras **GLORIA INÉS CEBALLOS SANABRIA** y **LINA MARÍA GARCÍA GARCÍA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la actora, para subsanar las falencias avistadas so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012).

TERCERO: RECONOCER personería a la señora **LEIDY LORENA FARFÁN OCAMPO** para actuar en nombre propio.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
170 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68350b668790c5a32d2e1e698d3bd949a2e2e1b6de1ca924102f4cd8f771feb**

Documento generado en 15/12/2023 02:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>